

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen tres zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	VII, VIII A	Almería, Huércal de Almería, Viator, Pechina, Benahadux, Gádor, Enix, Félix, Vicar, Aguadulce, Roquetas de Mar, El Ejido, Dalías y Adra.
B	VIII B	Níjar.
C	II, III, V	Los Gallardos, Turre, Garrucha, Vera, Antas, Cuevas del Almanzora, Pulpi, Zurgena, Huércal Overa, Arboleas, Lubrín, Albox, Cantoria, Fines, Olula del Río, Urracal, Purchena, Somontín, Lúcar, Tijola, Armuña, Bayarque, Bacaes, Serón, Alcóntar, Sierro, Suffi y Partaloa.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen tres servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Centros aplicativos	Circuitos	Total
A	1	1	1
B	1	1	1
C	1	1	1

1.2. Por esta Dirección General se aprueban con carácter provisional, las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura Provincial de Producción Animal, a favor de los Veterinarios responsables de los «Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial», consignadas en el cuadro anterior, para su posterior ratificación o rectificación a la vista de los resultados que se aprecien en la revisión del programa transcurrido el plazo de un año.

1.3. Se autoriza también el empleo de inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio para su aplicación que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
VIII B	1

1.4. Los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial que utilizan semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del depósito Provincial de semen establecido en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Colmenar Viejo (Madrid).

2. Paradas de sementales:

No existe ninguna.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta disposición.

Cuarto.—Durante la vigencia del presente programa y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se podrán constituir agrupaciones de ganaderías para el empleo de la inseminación artificial con servicio propio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 1975, sobre aplicación de la inseminación artificial en explotaciones ganaderas de grupo.

Quinto.—La vigencia del presente programa es de un año, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

al término del cual, por la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, se propondrá las modificaciones que procedan.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Almería.

17906

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Toledo.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada del ganado bovino elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General, ha resuelto su aprobación debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen ocho zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia	Calzada de Oropesa, Ventas San Julián, Oropesa, Lagartera, Herrerueta de Oropesa, Caleruela y Valdeverdeja Torrico.
B	Ib-1, Ib-2	Javalmorealejo, Azután, Alcolea de Tajo, Puente del Arzobispo, Alcañizo, Torralba de Oropesa, Calera y Chozas, Velada, Navalcán, Parrillas, Mejorada, Segurilla, Talavera de la Reina, Cazalegas, Castillo de Bayuela, Cardiel de los Montes, Lucillos, Cerralbos (Los), Illán de Vacas, Montearagón, Cebolla, Malpica de Tajo, Pueblanueva (La), San Bartolomé de las Abiertas y Herencias (Las).
C	Ic, IIc	Montesclaros, Navamorcuende, Buenaventura, Sartajada, Iglesiasuela (La), Almendral de la Cañada, Real de San Vicente (El), Hinojosa de San Vicente, Marrupe, Cervera de los Montes, Pepino, San Román de los Montes, Sotillo de las Palomas, Pelastán, Nuño-Gómez, Garciotún, Nombela, Casar de Escalona (El), Hormigos y Escalona.
D	IIId-1, IIId-2	Aldeaneco de Escalona, Paredes de Escalona, Almoróx, Santa Cruz del Retamar, Métrida, Torre de Esteban Hambrán (La), Casar de Escalona (El), Otero, Domingo-Pérez, Erustes, Mesegar, Carpio de Tajo (El), Carriches, Mata (La), Santa Olalla, Carmena, Puebla de Montalbán (La), Maqueda, Alcázar, Escalonilla, Val de Santo Domingo, Burujón, Albarreal, Torrijos, Varcience Caudilla Novés, Quismondo, Almoróx, Fuen-salida, Huecas Rielves, Villamiel de Toledo, Camarenilla y Arcicollar Camarena.
E	IIIe-1, IIIe-2	Valmojado, Casarrubios del Monte, Carranque, Ugena, Illescas, Yeles, Seseña, Viso de San Juan, Esquivias, Ventas de Retamosa (Las), Chozas de Canales, Palomeque, Cedillo del Condado, Yuncos, Numancia de la Sagra, Borox, Recas, Yuncier, Pantoja, Villaluenga de la Sagra, Cobeja, Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Yuncillos, Cabañas de la Sagra, Villaseca de la Sagra,

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
F	IVf-1, IVf-2, Vf	Bargas, Olias del Rey, Magán, Mocejón, Toledo, Guadamur, Argés, Cobisa, Burguillos de Toledo, Nambroca, Polán, Layos, Gálvez, Totanés, Noez, Pulgar y Cuerva. Mohedas de la Jara, Aldeanueva de San Bartolomé, Estrella (La), Aldeanueva de Barbarroja, Belvis de la Jara, Alcaudete de la Jara, Robledo del Mazo, Sevillaja de la Jara, Puerto de San Vicente, Campillo de la Jara, Nava de Ricomalillo (La), Navalucillos, (Los), Espinosa del Rey, Torrecilla de la Jara, Retamoso, Santa Ana de Pusa, San Martín de Pusa, Villarejo de Montalbán, Navamorales (Los), Navahermosa y Hontanar.
G	Vg, VIg	Venta con Peña Aguilera, San Pablo de los Montes, San Martín de Montalbán, Menasalbas, Mazarambroz, Marjaliza y Yébenes (Los).
H	VIIh-1, VIIIh-2, VIIIh-3, VIIIh-4, VIIIh-5	Ajofrín, Chueca, Sonseca, Orgaz, Manzanque, Mora, Villaminaya, Mascaraque, Almonacid de Toledo, Villamuelas, Villaseguilla de Yepes, Villanueva de Bogas, Yepes, Villaseguilla de Yepes, Huerta de Valdecarábanos, Guardia (La), Dosbarros, Cabañas de Yepes, Ciruelos, Ocaña, Ontigola, Noblejas, Villarrubia de Santiago, Santa Cruz de la Zarza, Urda, Consuegra, Turleque, Madrideros, Camuñas, Villafranca de los Caballeros, Tembleque, Villacafias, Romeral (El), Lillo, Villa de Don Fabrique, Corral de Almaguer, Cabezaesada, Quero, Puebla de Almoradiel (La), Miguel-Esteban, Quintanar de la Orden, Villanueva de Alcardete y Villatobas.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción.

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen los siguientes servicios aplicativos cuya distribución por zona de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos	Total
B	3	3
E	1	1

1.2. Por esta Dirección General se aprueban con carácter provisional las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura previo informe de la Jefatura de Producción Animal, a favor de los Veterinarios responsables de los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, consignados en el cuadro anterior, para su posterior ratificación o rectificación a la vista de los resultados que se aprecien.

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio para su aplicación que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
B	4
D	2
E	2
H	1

1.4. Los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial que utilizan semen congelado se suministrarán periódicamente de

las dosis seminales necesarias, del Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Colmenar Viejo (Madrid), esporádicamente y del Centro de Inseminación Artificial de Talavera de la Reina (Toledo).

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural y de acuerdo con el programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, por la Delegación Provincial de Agricultura, se autoriza el funcionamiento de una sola parada pública particular protegida, localizada en la zona B, con un total de 195 sementales, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Parada pública	Número de sementales
A	—	28
B	1	33
C	—	29
D	—	22
E	—	38
F	—	12
G	—	27
H	—	8

2.2. Igualmente podrán continuar en servicio, los sementales de uso privado sujetos a control aprobados con anterioridad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura Provincial de Producción Animal, cuando no implique incremento numérico respecto a las establecidas para cada zona de reproducción extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta disposición.

Cuarto.—Durante la vigencia del presente programa y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se podrán constituir agrupaciones de ganaderías para el empleo de la inseminación artificial con servicio propio de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 1975, sobre aplicación de la inseminación artificial de explotaciones ganaderas de grupo.

Quinto.—La vigencia del presente programa es de un año a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al término del cual, por la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, se propondrán las modificaciones que procedan.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Toledo.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

17907

ORDEN de 29 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de mayo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 30.706, interpuesto contra resolución presunta de silencio de este Departamento por don Amancio Landín Carrasco.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 30.706, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Amancio Landín Carrasco, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de presunta denegación de reconocimiento del cargo de Secretario del Tribunal de Defensa de la Competencia con categoría de Director general, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que previa desestimación de las inadmisibilidades de falta de legitimación y de competencia de la Admis-